

[110] Han transcurrido más de dos años desde que hizo mal uso del último permiso.

Los permisos cooperan a la preparación de la vida en libertad del interno, fortalecen sus vínculos familiares, reducen las tensiones propias del internamiento y las consecuencias de la vida continuada en prisión, con el consiguiente alejamiento de la realidad diaria en sociedad. Constituyen, igualmente, un estímulo a la buena conducta del interno, a la creación en él de un sentido de la responsabilidad y, con ello, al desarrollo de su personalidad, proporcionándole información sobre el medio social al que deberá reintegrarse cumplida la pena impuesta.

De los datos obrantes en las actuaciones consta que el interno recurrente cumple condena por la comisión de dos delitos de robo con fuerza en las cosas y una falta de amenazas a la pena de 3 años, 6 meses y 9 días de prisión, habiendo cumplido ya más de las tres cuartas partes de dicha pena que cumplirá en su totalidad el 29 de marzo de 2015, cuenta con apoyo familiar, mantiene buena conducta carcelaria con participación en las actividades de tratamiento y realización de una actividad laboral, disminuyéndose así de forma considerable el riesgo de fuga, por otro lado habrá que tener en cuenta que ya han transcurrido más de dos años desde que hizo mal uso del permiso que entonces se le concedió, tiempo suficiente, a juicio de este Tribunal, para que el interno haya variado su comportamiento al respecto procede, pues, estimando el recurso formulado, continuar el régimen de permisos del interno que permita su preparación para la vida en libertad, y conceder al mismo un permiso de doce días de duración, fraccionado en tres permisos de 4 días de duración cada uno de ellos, debiendo personarse todos los días en las dependencias policiales de lugar donde vaya a disfrutar el permiso, así como todas aquellas que estime procedentes establecer el Centro Penitenciario. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1138/2015 de 17 de Marzo de 2015, JVP nº 3 de Madrid, Exp. 418/2012.**